CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ABBARTEK SAS Y EDWIN ARMANDO BARON ROMERO

Entre los suscritos a saber, CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.713.080 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de ABBARTEK SAS, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra EDWIN ARMANDO BARON ROMERO con número de cédula 1.102.382.151 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de operario.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Floridablanca.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA (un millón trecientos ochenta mil pesos m/cte. \$1.380.000) y el pago de este lo realizará EL CONTRATANTE en cuotas vencidas de acuerdo a la duración de la prestación de los servicios contratados. Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Arl. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012.

TERCERO. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida de dos meses y catorce días contados a partir del día 17 de octubre de 2020 al 1 de diciembre de 2020. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna.

CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la